

**Artículo 7.- Delegación de facultades a el (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, a el (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración la facultad de ejercer la representación legal, únicamente respecto a procedimientos vinculados al ámbito de su competencia establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione declaraciones y pagos e interponga recursos de todo tipo sobre reclamaciones, multas y resoluciones de cobranza u otros, ante la citada entidad en temas tributarios.

**Artículo 8.- Delegación de facultades a el (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, a el (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las facultades siguientes:

- Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
- Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) del INS.

**Artículo 9.- Atribuciones**

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 10.- Deber de informar**

Los titulares de las unidades organizacionales delegados en virtud de la presente Resolución, deberán informar semestralmente al titular de la Entidad sobre los actos que emitan como consecuencia de la delegación de facultades aprobada en la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

**Artículo 11.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud ([www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO  
Presidente Ejecutivo

2250275-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA  
DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 001-2024-OS/GRT**

Lima, 4 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo

de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinerghmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinerghmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinerghmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemisa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de octubre de 2023 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinerghmin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE. En esa línea, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinerghmin N° 008-2020-OS/PRES, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinerghmin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de octubre de 2023, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinerghmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0002-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinerghmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de



la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	49 941,48
Coelvisac	3 150,75
Edelsa	2 558,80
Egepsa	3 390,06
Eilhicha	9 517,73
Electro Dunas	27 706,66
Electro Oriente	462 102,13
Electro Pangoa	3 255,26
Electro Puno	163 127,85
Electro Sur Este	318 374,32
Electro Tocache	21 770,00
Electro Ucayali	47 953,47
Electrocentro	312 067,20
Electronoroeste	132 731,53
Electronorte	189 499,64
Electrosur	23 218,09
Emsemsa	5 678,60
Emseusac	8 394,51
Enel Distribución Perú	43 196,57
Esempat	3 346,60
Hidrandina	343 682,45
Luz del Sur	22 483,67
Seal	39 968,47
Sersa	6 432,17
TOTAL	2 243 548,01

#### Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

#### Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0002-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas

2250208-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Tarifas**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00349-2023-CD/OSIPTEL

Lima, 29 de diciembre de 2023

MATERIA :	<b>MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES RELACIONADAS AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA</b>
-----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto modificar disposiciones relacionadas al servicio de larga distancia aprobadas por el Osiptel;

(ii) El Informe N° 213-DPRC/2023 elaborado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto a que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, en línea con las mejores prácticas internacionales, el Osiptel viene implementando un plan de simplificación normativa para el periodo 2021-2023, el cual tiene como objetivo la revisión de veinticuatro (24) normas para su eventual derogación y/o reordenamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la simplificación administrativa es uno de los instrumentos para la mejora de calidad regulatoria como proceso ordenado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función normativa del Estado;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, se aprobó las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, las cuales contienen disposiciones que se encuentran relacionadas con el servicio de larga distancia. Por lo tanto, corresponde que sean analizadas de manera conjunta con las otras disposiciones del servicio de larga distancia;

Que, con el objetivo de recabar información respecto a las modificaciones necesarias en los procedimientos de larga distancia y motivar la discusión respecto a distintos aspectos de la normativa actual se publicó para consulta temprana el Documento Soporte N° 01-2023/DPRC;

Que, a partir del análisis de la información obtenida en la consulta temprana, las estadísticas del sector y el